



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000463 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 DIC 2023

VISTO:

El Informe N° 929-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Informe N° 658-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 31 de octubre del 2023, Solicitud de Registro de Doc. N° 1627445 de fecha 25 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 1627445, de fecha 25 de octubre del 2023, presentado ante la Oficina Regional de Administración, el ex servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO, solicita pago de bonificación personal, según lo dispone el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, por haber cumplido el día 31 de diciembre del 2014, cuarenta (40) años de servicios efectivos al Estado.

Que, mediante INFORME N° 00658-2023/GOB.REG.TUMBES-GGRORA-ORH-UR-J, de fecha 31 de octubre del 2023, el jefe de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, Alcanza Informe sobre Pago de Bonificación Personal según Decreto Supremo N° 261-2019-EF, el administrado solicita el reconocimiento del pago por el octavo quinquenio al haber cumplido cuarenta (40) años de servicios al estado, es decir el octavo quinquenio por tres (03) años y nueve meses (09) meses, hasta el 29 de mayo del 2023, tiempo de servicio acumulado y se esta manera proceder al pago de la bonificación personal correspondiente, al incremento tomando como referencia el Monto Único Consolidado, según decreto supremo N° 261-2019-EF.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo DE LAS BONIFICACIONES:

Artículo 51.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000463 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 DIC 2023

Que, como se detalla el **Decreto Legislativo N° 276 Ley de las Bases de la Carrera Administrativa** al momento de regular el otorgamiento de la **BONIFICACION PERSONAL** en el modo y forma siguiente: " Artículo 51°.- la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios", ha regulado que dicha bonificación debe aportarse en función del 5% del haber básico por quinquenio pero esto no implica que este porcentaje vaya aumentando cada cinco años hasta terminar con una bonificación de 40%, sino que será en aplicación sobre el haber básico al momento de cumplido 5 años más de labor.

Que, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina declarar improcedente la solicitud presentada por el Sr. **JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO**, de fecha 25 de octubre del 2023, sobre pago de Bonificación Personal, según Decreto Supremo N° 261-2019-EF.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-CRPPAT-SGI, denominada “**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre de 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el pago sobre Bonificación Personal, según Decreto Supremo N° 261-2019-EF, solicitado por el ex servidor **JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO** nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Documento con Reg. N° 1627445; en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC. **JUAN LUIS CHECHE OSARIO**
GERENTE GENERAL REGIONAL

